



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 314/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 314/18

Sucre, 03 de septiembre de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Rol Fiscalizador que les asiste, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial del Honorable Concejo Municipal de Sucre, en fecha 21 de Agosto del año en curso, realizó inspección a la Obra: Ampliación Unidad Educativa El Tapial "Tinglado", ubicado en el Distrito Rural N° 7 del Municipio de Sucre, conjuntamente con el Ing. Jorge Paniagua, Técnico del mencionado Distrito.

Que, como antecedentes Técnicos, la indicada obra consta de:

- Proyecto inscrito en el POA 2016 con el nombre "Ampliación Unidad Educativa El Tapial".
- El proyecto inicialmente consta de la construcción de las siguientes obras civiles: Zapatas, columnas, vigas y graderías de hormigón armado, además de la construcción de la cubierta de estructura metálica y la cancha.
- Se realizó ya la entrega definitiva del proyecto.

Que, realizada la inspección in situ en fecha 21 de agosto del año en curso, a cargo de la Comisión de Obras Públicas del Concejo Municipal de Sucre y tomando en cuenta los aspectos: Diseño-Espacio y Construcción, se pudo evidenciar lo siguiente:

Diseño-Espacio

- No se tomó en cuenta el tamaño ideal de la cancha, lo que contradice la función esencial que debería tener los niveles de consultoría.
- No se tuvo la previsión de nivelar el piso, existiendo una pendiente que impedirá realizar con normalidad las actividades para la cual fue construida.
- La incoherencia entre el volumen construido versus el monto ejecutado.
- Existiendo espacio suficiente para realizar el Tinglado como era debido, se implantó el proyecto en un sector donde generó residuos espaciales.

Construcción

- Existen sectores en la cubierta donde la calamina presenta abolladuras; el docente de la Unidad Educativa comentó que el material llegó en ese estado a la obra, dejando claro una corresponsabilidad en los niveles de supervisión.
- Presenta fisuras en el piso de la cancha

Que, desde las falencias advertidas señaladas precedentemente, además considerando que la obra se encuentra concluida y que se puede evidenciar en las fotografías adjuntas, corresponde instruir al Ejecutivo Municipal, se realice una Auditoría Especial Técnica, para identificar las posibles causas de estos problemas constructivos de esta obra que se encuentra ejecutada.

Que, la Auditoría Especial, es el análisis y diagnóstico de los datos técnicos recabados in situ de la obra ejecutada, con el propósito de expresar una opinión técnica independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico-administrativo y otras normas legales, aplicables y obligaciones contractuales y si corresponde establecer indicios de responsabilidad por la función pública.

Que, ante lo advertido corresponde se realice en el marco de Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental y otras normas, aplicables el establecimiento de indicios de responsabilidad por la función pública.

Que, conforme el art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 314/18

Que, el art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Municipalidades, el Concejo Municipal como Órgano Legislativo Deliberativo y Fiscalizador, tiene la atribución "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas".

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

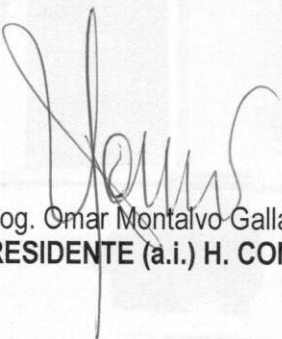
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, **REALICE AUDITORIA TECNICA ESPECIAL** con relación a la obra "**Ampliación Unidad Educativa El Tapial (Tinglado)**" emplazado en el Distrito Rural N° 7, por todas las observaciones mencionadas en la parte considerativa, en el plazo máximo de 90 días calendario, a computarse desde la recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal, conforme a las normas y procedimientos establecidos para tal efecto; debiendo a la conclusión del trabajo remitir una copia de las conclusiones al Honorable Concejo Municipal.

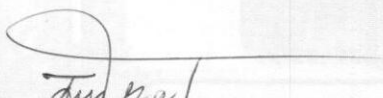
ARTÍCULO 2º.- Se adjunta a la presente fotografías de lo verificado por la Comisión de Obras Públicas Planificación y Ordenamiento Territorial, constituyéndose las mismas en parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autónoma Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.